GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1465

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 1 Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 2 Y 3 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 135, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 1 y se adicionan los numerales 2 y 3, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes al artículo 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 135.

1.- Con la finalidad de que la educación impartida por los particulares cumpla con los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales hayan concedido dichas autorizaciones o reconocimientos.

2.- Las autoridades competentes deberán llevar a cabo, por lo menos una vez al año, una visita de inspección a las instituciones respecto de las cuales hayan otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como aquellas que, sin estar incorporadas al Sistema Educativo Nacional, deban cumplir con las disposiciones de la presente Ley; asimismo, podrán requerir en cualquier

momento la información o documentación relacionada con la prestación u oferta del servicio educativo.

3.- Para tal efecto, la Secretaría deberá contar con los lineamientos, criterios, procedimientos, y demás instrumentos normativos necesarios para la realización de las acciones de vigilancia e inspección, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, garantizando que dichas acciones se desarrollen bajo los principios de legalidad, objetividad, transparencia, seguridad jurídica y respeto a los derechos de las personas sujetas a supervisión.

4.- Para ...

5.- Derivado ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado emitirá la normativa correspondiente para la realización de las tareas de inspección y vigilancia, en un plazo de ciento ochenta días naturales.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-1465, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 1 Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 2 Y 3 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 135, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Recibido
Secretaría General de Gobierno
Martha T.
11 NOV. 2026
14:41h
Tamaulipas
Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1465,** mediante el cual se reforma el numeral 1 y se adicionan los numerales 2 y 3, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes al artículo 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO — **DIPUTADA SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO — **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**

SECRETARIA